



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 222/2013 MINISTERIO DE SALUD

Nomenclador de Prestaciones de Salud.
Del: 01/03/2013; Boletín Oficial: 05/03/2013

VISTO:

El Decreto [N° 468/94](#), los artículos 43 y 45 del Decreto [N° 208/01](#), la Resolución [N° 498-MSGC/08](#), la Resolución [N° 3843/MSGC/09](#), la Resolución [N° 632/MSGC/11](#), la Resolución [N° 619/MSGC/11](#), la Resolución N° 1484/MSGC/11, la Resolución [N° 2259/MSGC/2011](#), la Resolución [N° 1868/MSGC/2012](#), el Expediente N° 558727/MGEYA/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 468/94 se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que los artículos 43 y 45 del Decreto N° [208/01](#) encomendaron a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;

Que esas atribuciones hoy corresponden al Ministerio de Salud;

Que la Resolución [N° 632-MSGC/11](#) designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que la mencionada Comisión presentó la propuesta de actualización de los aranceles según costos vigentes para las prácticas del Nomenclador de Prestaciones de Salud vigente;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la competencia que le corresponde.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el [Decreto N° 468/94](#),

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud que como Anexo forma parte integral de la presente.

Art. 2.- Déjase establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud comenzará a regir para las prestaciones efectuadas a partir de las 0 horas del 01 de marzo de 2013.

Art. 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General Sistemas Informáticos, a la Dirección General Legal y Técnica, a la Gerencia Operativa Relaciones con Entes Financiadores y a la Agrupación Salud Integral. Cumplido archívese.

Reybaud

